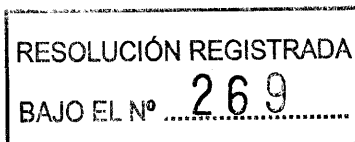




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

USHUAIA, 22 OCT 2018

VISTO: el Expediente N° 198/2014 Letra: T.C.P. - P.R., del registro del Tribunal de Cuentas, caratulado "S/ DENUNCIA PRESENTADA POR EL ARQ. ROBERTO MATACH (SOCIO GERENTE DE LA CALDERA SRL) S/ PRESUNTO PERJUICIO FISCAL GENERADO POR EL IPV"; y,

CONSIDERANDO:

Que por el expediente del Visto tramitó la investigación especial tendiente a esclarecer los hechos denunciados por el Arq. Roberto MATACH, en relación al inmueble conocido como "LA CALDERA".

Que por la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 14/2015 V.A. se dio por concluida la Investigación Especial y en virtud de las conclusiones a las que se arribo, se efectuaron diferentes requerimientos al Vicepresidente del Instituto Provincial de Viviendas, a la Ministro de Educación, al Secretario de Gestión de ese Ministerio y a la Directora General de Contrataciones, en funciones en junio de 2015.

Que en ese contexto, se emitieron con posterioridad la Resolución Plenaria N° 189/2015 y la Resolución Plenaria N° 266/2015, que dieron lugar a diferentes intervenciones y agregados de documentación; todo lo cual fue analizado y explicado en el Informe Legal N° 126/2018 Letra: TCP – CA, suscripto por la Dra. Maribel PASTOR, transcribiéndose textualmente a continuación, su relato de antecedentes, análisis y conclusión:

"I.- ANTECEDENTES:

Mediante las presentes actuaciones tramitó la investigación especial ordenada por Resolución TCP N° 08/2014 V.A. (fs. 10), tendiente al

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

esclarecimiento de los hechos objeto de la denuncia presentada por el Arq. Roberto MATACH, en su carácter de Socio Gerente de LA CALDERA S.A.

En fecha 25 de septiembre de 2014 se emitió el Informe Contable N° 372/14 Letra TCP – INVESTIG. ESPECIALES (fs. 335/348), en el cual se exponen las conclusiones finales de la investigación ordenada.

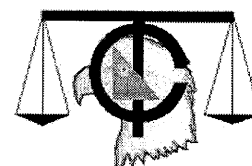
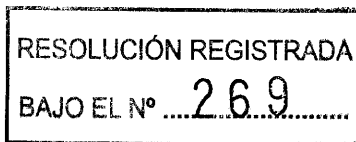
Ante ello, el 10 de junio de 2015 se dictó la Resolución TCP N° 014/2015 V.A. (fs. 433/446) por la cual se dio por concluida la Investigación Especial ordenada en la presentes actuaciones y se puso en conocimiento del Sr. Vicepresidente del IPV los resultados obtenidos en el punto V del Informe Contable citado, de donde surgen los apartamientos normativos en que se ha incurrido en la suscripción del 'Convenio de Ocupación con Canon de Uso no Amortizable' (artículos 1° y 2°).

Asimismo, el mentado acto administrativo indicó al Sr. Vicepresidente del I.P.V., que debía iniciar la tramitación de la inscripción dominial del inmueble y confeccionar, a través del área técnica del Instituto, un informe técnico actualizado, respecto del inmueble en cuestión, informando las medidas adoptadas al respecto (art. 3).

Mediante el artículo 4° se corrió traslado a la Sra. Ministra de Educación y al Secretario de Control de Gestión de ese Ministerio a fin que efectúen los descargos pertinentes sobre el tema analizado en estas actuaciones, y en el artículo 8° se hizo saber a la Directora General de Contrataciones, a cargo del Registro de Proveedores del Estado, que de encontrarse inscripta la sociedad 'SE-RU S.R.L.' corresponderá darla de baja de inmediato, por encontrarse en situación irregular, como así también adoptar los recaudos necesarios para que a futuro no se susciten situaciones análogas.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

Se indicó en el artículo 11° que la Abogada interviniente deberá controlar lo dispuesto en los artículos 3, 4° y 8°, emitiendo en su caso el pertinente dictamen jurídico.

En fecha 2 de julio de 2015 se emitió el Informe Legal N° 134/2015 TCP-CA (fs. 491/499) en el cual se concluyó que todos los funcionarios requeridos han presentado formalmente sus descargos dentro del plazo otorgado por la Vocalía de Auditoría, omitiendo los funcionarios del Ministerio de Educación referirse específicamente a las condiciones edilicias en que se encontraban las instalaciones a las que concurría el alumnado.

Se indicó asimismo que el Vicepresidente del IPV no presentó el informe técnico actualizado respecto del estado del inmueble en cuestión, la Directora de Contrataciones no mencionó las medidas adoptadas para evitar futuras irregularidades y que correspondería el rechazo del Recurso de Reconsideración interpuesto por el Ing. Llorente contra la Resolución TCP N° 14/2015 V.A.

Por Resolución Plenaria N° 189/2015 (fs. 515/523) se recomendó a la Sra. Ministra de Educación y al Secretario de Control de Gestión, arbitren los medios a fin de evitar los desvíos normativos incurridos en las presentes actuaciones, y se reiteró a la Sra. Directora General de Contrataciones, que deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8° de la Resolución Tribunal de Cuentas N° 014/2015 V.A.

Asimismo, se requirió al Sr. Vicepresidente del I.P.V. que en un término de quince (15) días de notificado de la presente, remita el informe técnico correspondiente que dé cuenta del estado edilicio del inmueble y las

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

medidas adoptadas al respecto, debiendo indicar asimismo el estado del trámite referente a la licitación Pública IPV OBRAS N° 01/15.

Por otro lado, se indicó al Auditor Fiscal Subrogante de este Organismo C.P. Facundo PALOPOLI, que deberá requerir semestralmente al Sr. Presidente del I.P.V., un informe referente al avance de las tramitaciones iniciadas para la regularización registral del inmueble, hasta la conclusión del mismo, informando de ello a la Secretaría Contable de este Organismo y por conducto de ésta al Plenario de Miembros.

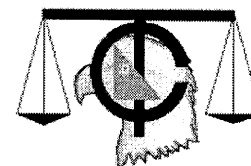
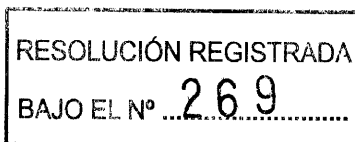
Por Informe Legal N° 177/15 TCP-CA (fs. 539/542) se analizó la documentación presentada y se recomendó la intervención del Plenario de Miembros con el objeto de tener por cumplido el requerimiento efectuado a la Directora General de Contrataciones, y reiterarse el requerimiento al IPV en relación al informe técnico solicitado y el estado del trámite de la Licitación Pública N° 01/15.

En fecha 15 de octubre de 2015 se emitió la Resolución Plenaria N° 266/2015 (fs. 567/570) por la cual se tuvo por cumplido el requerimiento efectuado mediante a Resolución Plenaria N° 189/2015 por parte de la Directora General de Contrataciones, y se requirió al IPV remita a este Tribunal el acta labrada por la Escribana General de Gobierno de donde surja que el inmueble se encuentra libre de ocupantes y en posesión de ese organismo.

A fs. 575 obra Nota N° 1641/15 IPV (V) mediante la cual el Sr. Vicepresidente del IPV adjuntó copia certificada del Acta de Constatación de inmueble libre de ocupantes labrada por la Escribanía General de Gobierno con fecha 20 de agosto de 2015 (fs. 576/577), siendo ello comunicado por el Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable al Sr. Vocal de Auditoría mediante Nota Interna N° 2580/15 TCP-Sc (fs. 578).



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

En atención a la información requerida por el Auditor Fiscal, en el marco del seguimiento encomendado, por Nota N° 1520/2018 IPV (V) (fs. 589) se adjuntaron copias certificadas de la Escritura N° 219 Folio N° 1044 Año 2017 y Escritura N° 335 Folio 1534 Año 2017 del inmueble identificado catastralmente como Sección B – Maciso 6 - Parcela 1A (fs. 590/617).

Remitidas nuevamente las actuaciones al Sr. Vocal de Auditoría, se giran a esta Secretaría para la emisión de dictamen correspondiente.

II.- ANÁLISIS:

Conforme lo antecedentes narrados, mediante las presentes actuaciones tramitó la investigación especial tendiente a esclarecer los hechos denunciados por el Arq. Roberto MATACH, en relación al inmueble conocido como 'LA CALDERA'.

En virtud de las irregularidades detectadas en dicha investigación, expuestas en el Informe Contable N° 372/2014 INVESTIG. ESPECIALES, por Resolución TCP N° 14/2015 V.A. se efectuaron requerimientos al Vicepresidente del Instituto Provincial de Viviendas, a cargo de la Presidencia, a la Ministra de Educación, al Secretario de Gestión de ese Ministerio y a la Directora General de Contrataciones, encargando su seguimiento a la Abogada interviniente respecto del cumplimiento de los artículos 3°, 4° y 8°.

Por Resolución Plenaria N° 189/2015 se tuvo por cumplimentado lo requerido en el artículo 4° respecto de los descargos de la Sra. Ministro de Educación y el Sr. Secretario de Control y Gestión de ese Ministerio.

Respecto de lo requerido en el artículo 8°, se dio cumplimiento parcial, y se reiteró a la Sra. Directora General de Contrataciones, que debía

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8° de la Resolución Tribunal de Cuentas N° 014/2015- V.A. Ello se tuvo por cumplimentado mediante Resolución Plenaria N° 266/2015 (art. 1°)

Por su parte, en relación al artículo 3° también se consideró cumplido en forma parcial, y se requirió al I.P.V. que remita el informe técnico correspondiente que dé cuenta del estado edilicio del inmueble y las medidas adoptadas al respecto, debiendo indicar asimismo el estado del trámite referente a la licitación Pública IPV OBRAS N° 01/15.

Dicha documentación fue remitida por al Instituto Provincial de la Vivienda (fs. 545/566), siendo ésta analizada por el Auditor Fiscal Subrogante, en virtud del artículo 4° de la Resolución Plenaria N° 189/2015.

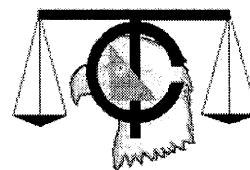
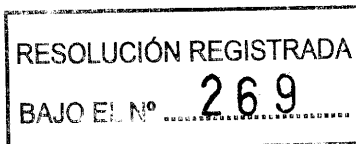
En tal sentido, se expresó en la Resolución Plenaria N° 266/2015 que, no obstante haberse cumplido con el requerimiento, correspondía solicitar al Instituto que remita copia del acta labrada por la Escribanía General de Gobierno de donde surja que el inmueble se encuentra libre de ocupantes y en posesión del IPV.

Atento que dicha acta fue remitida en copia certificada que luce a fs. 576/577, se tuvo por cumplimentado dicho requerimiento mediante las Notas Internas N° 2521/2015 TCP-IPV (fs. 573) y N° 2580/2015 TCP-SC (fs. 578), obrando la intervención del Sr. Vocal de Auditoría a fs. 578 vta.

Finalmente, el Instituto mediante Nota N° 1520/2018 IPV(P) (fs. 589) remitió al Tribunal copias certificadas de la Escritura N° 219 Folio N° 1044 Año 2017 y la Escritura N° 335 Folio 1534 Año 2017 del inmueble identificado catastralmente como Sección B – Maciso 6 - Parcela 1A (fs. 590/617).



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

Teniendo en cuenta ello, como así también lo expuesto por el Auditor Fiscal, entiendo que con la documentación mencionada el Instituto Provincial de Vivienda ha dado cumplimiento a los requerimiento efectuados por este Tribunal, tanto inicialmente mediante el artículo 3° de la Resolución TCP N° 14/2015 V.A., como lo requerido en las Resoluciones Plenarias N° 189/2015 artículo 3° y N° 266/2015 artículo 2°.

III.- CONCLUSIÓN

En virtud de las consideraciones vertidas, considero que corresponde girar las actuaciones al Plenario de Miembros a fin de tener por cumplido los requerimientos efectuados por este Tribunal al Instituto Provincial de Vivienda”.

Que el Informe Legal que precede fue compartido por el Prosecretario Legal Dr. Oscar Juan SUAREZ atento a su pase sin observaciones y compartido expresamente por el Secretario Legal Dr. Sebastián OSADO VIRUEL, todo ello a fs. 626 vta.

Que paralelamente a lo expuesto en el apartado “CONCLUSION” del citado Informe Legal, a fs. 619 el Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable C.P. Rafael CHOREN mediante la Nota Interna N° 1595/2018 Letra: T.C.P. - S.C. sugiere dar por concluida la intervención de este organismo de control en las presentes actuaciones.

Que este Plenario de Miembros comparte y hace propios los conceptos vertidos en el Informe Legal N° 126/2018 Letra: T.C.P. – C.A. y la sugerencia expuesta en la Nota Interna N° 1595/2018 Letra: T.C.P. - S.C., por lo que corresponde emitir el acto administrativo de conformidad a la parte resolutiva

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

del proyecto que se acompaña con el citado informe, dando por concluida la intervención del Tribunal de Cuentas.

Que los suscriptos se encuentran facultados para la emisión del presente, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 4 inc. c), 26 y cc y ss de la Ley provincial N° 50.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Tener por cumplidos los requerimientos efectuados en el artículo 3° de la Resolución TCP N° 14/2015 V.A., en el artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 189/2015 y en el artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 266/2015, por parte del Instituto Provincial de Vivienda y dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas en las actuaciones del Visto. Ello, de conformidad con lo sugerido en el Informe Legal N° 126/2018 Letra: TCP – CA. y en la Nota Interna N° 1595/2018 Letra: T.C.P. - S.C.

ARTÍCULO 2°.- Notificar con copia certificada de la presente al Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda Dr. Gustavo D. VAZQUEZ; y en este Organismo, al Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable C.P. David BEHRENS, al Secretario Legal Dr. Sebastián OSADO VIRUEL con remisión de las actuaciones para su archivo, a la letrada dictaminante Dra. Maribel PASTOR y a los Auditores Fiscales intervinientes.

ARTÍCULO 3°.- Registrar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 269 /2018.

C.P. Luis María CAPELLANO
VOCAL CONTADOR

8 TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia